



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

## N° 0931-2024-UNJFSC

Huacho, 10 de octubre de 2024

### VISTO:

La Resolución de Consejo Universitario N° 1146-2024-CU-UNJFSC de fecha 03 de octubre de 2024, y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

## N° 0931-2024-UNJFSC

Huacho, 10 de octubre de 2024

finas de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1146-2024-CU-UNJFSC de fecha 03 de octubre de 2024, se resuelve: “(...) **Artículo 1°**. - **CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DOCENCIA SUPERIOR E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA** a Don ALVARO JOSE ALVAREZ ROSALES (...)”

Que, de la revisión efectuada, se ha observado error material involuntario en el artículo 1° de la citada resolución; donde **DICE**: ALVARO JOSE ALVAREZ ROSALES; **DEBIENDO DECIR**: ALVARO JOSÉ ALVAREZ ROSALES.

Que, en artículo 14°, numeral 14.1° del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece “Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”

Que, el Principio de impulso de Oficio establecido en el numeral 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley, preceptúa que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el establecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, al respecto, el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo I, señala en su Artículo 212° a la letra menciona: "Rectificación de errores 212.I Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que, en concordancia con la indicada Ley, corresponderá emitir el acto resolutivo rectificando el error material incurrido, en mérito a lo solicitado por la Jefa del Área de implementación de Recomendaciones de Auditoría.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0360-2017-CU-UNJFSC, resuelve autorizar al Señor Rector disponga a través de resoluciones rectorales la rectificación de errores materiales incurridos en las Resoluciones de Consejo.

Estando en los considerandos expuesto y





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

## N° 0931-2024-UNJFSC

Huacho, 10 de octubre de 2024

En uso a las atribuciones conferidas por el artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** - **RECTIFICAR**, el error material involuntario incurrido en el Artículo 1º de la Resolución de Consejo Universitario N° 1146-2024-CU-UNJFSC de fecha 03 de octubre de 2024, de acuerdo a lo siguiente:

DICE:	DEBIENDO DECIR:
ALVARO JOSE ALVAREZ ROSALES	ALVARO JOSÉ ALVAREZ ROSALES

**Artículo 2º.** - **QUEDA SUBSISTENTE**, lo demás que contiene la Resolución de Consejo Universitario N° 1146-2024-CU-UNJFSC, de fecha 03 de octubre de 2024.

**Artículo 3º.** - **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y para fines correspondientes.

**Artículo 4º.** - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 5º.** - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



**DR. VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
SECRETARIO GENERAL



**DR. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES**  
RECTOR

CADV/VJLC/ofcv.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
Cumpro con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes  
copia de la RESOLUCION RECTORAL N° 0931-2024-  
UNJFSC que es la transcripción oficial del original de la  
Resolución respectiva.

*Huacho, 11 de Octubre del 2024*

*Atentamente,*

*Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO  
SECRETARIO GENERAL*

**DISTRIBUCIÓN: 19**

RECTORADO

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS

UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL

UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

ESCUELA DE POSGRADO - SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ESCUELA DE POSGRADO - SECRETARIA ACADEMICA

ALVAREZ ROSALES, ALVARO JOSE

ARCHIVO

- / STD2445